



# Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2013-CPP

Paita, 22 de marzo del 2013



**Visto:** El Dictamen N° 004-2013/Com. N° VIII "TyV" de la Comisión N° VIII "Transporte y Vialidad" sobre Modificación de la Ordenanza Municipal N° 014-2011-MPP/A "Reglamento de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en la Provincia de Paita", y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 11° del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, cabe precisar que las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa.

Que, mediante Ordenanza N° 010-2007/MPP se regula la obligatoriedad de contar con autorización y permiso de operatividad vehicular para la Provincia de Paita del servicio público de transporte de pasajeros en vehículos menores.

Que, mediante Informe N° 069 y 0082-2011-MPP, de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad solicita se declare en reorganización el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores en el Distrito de Paita, suspendiéndose todo trámite de renovación de certificados de operación en tanto se elabora el estudio de impacto vial para aprobar un nuevo Plan de reordenamiento para el transporte de pasajeros en vehículos menores.

Que, de acuerdo al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades en materia de tránsito ejercen funciones: **"1.1.6. Normar, Regular y controlar la circulación de los vehículos menores motorizados y no motorizados"**.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante memorando a través de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad que reporta la revisión y evaluación del estudio de impacto vial de vehículos menores en el distrito de Paita que determina la flota óptima de vehículos menores que pueden operar, concluyendo que debe ampliarse la flota en un 55% (informales) puesto que el distrito viene incrementando su población en función del acelerado crecimiento de la industria inmobiliaria y en salvaguarda de asegurar fuentes de trabajo para los transportistas que brindan el servicio en el distrito.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Paita ha aprobado por Mayoría Simple la siguiente ordenanza:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 014-2011-MPP/A "REGLAMENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES EN LA PROVINCIA DE PAITA"**





# Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo



## DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1°.- OBJETO Y ALCANCE.

- 1.1. La Ordenanza tiene por objeto establecer las normas complementarias que regulen los aspectos técnicos y administrativos del transporte público especial de pasajeros en vehículos menores en el distrito de Paita, y seguridad de la prestación del servicio.
- 1.2. El alcance del presente Reglamento es a las personas jurídicas prestadoras del servicio de Transporte Público Especial de pasajeros en vehículos menores de tres (03) ruedas, motorizados y no motorizados y a los conductores de dicho servicio en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad de Paita.

### Artículo 2°.- La Ordenanza se sustenta en las siguientes normas:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- c) Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito terrestre.
- d) Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.
- e) Decreto Supremo N° 016-2009 que aprueba el Reglamento Nacional de Tránsito.
- f) Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que aprueba el reglamento Nacional de Tránsito y sus modificatorias D.S. 029-2009-MTC.
- g) Decreto Supremo N° 058-2001-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos.
- h) Decreto Supremo 055-2010-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de pasajeros en Vehículos Motorizados y no Motorizados.
- i) Ordenanza N° 010-2007-CPP sobre el Obligatoriedad de autorización y permiso de operativas para la Provincia de Paita.

### Artículo 3°.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores en el Distrito de Paita, sólo podrá ser prestado por las organizaciones con Personería Jurídica Registradas e Inscritas en los correspondientes libros de registro de Organizaciones, autorizadas por la Municipalidad Provincial de Paita.

### Artículo 4°.- DE LA FISCALIZACIÓN

La fiscalización estará a cargo de:

- a) La Municipalidad Provincial de Paita, de oficio o a pedido de parte.
- b) Los representantes de las personas jurídicas autorizadas para ejercer el servicio especial de pasajeros en vehículos menores.
- c) Los ciudadanos y/o personas jurídicas a través de las denuncias correspondientes.

### Artículo 5°.- DE LAS DEFINICIONES

Para la aplicación de la presente Ordenanza se entenderán las definiciones establecidas en el D.S.055-2010-MTC (**Artículo 3°.- Definiciones**) como marco normativo y además:

#### 1. Calidad del Servicio:

Conjunto de cualidades en la prestación del servicio especial consistente en la seguridad, identificación, comodidad, continuidad, higiene y amabilidad del conductor así como del vehículo menor.

#### 2. Curso y Carné de Educación y Seguridad Vial:

Curso programado por la Municipalidad para los operadores del servicio de transportes especial de pasajeros en vehículos menores; y documento otorgado por la institución que



# Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo



dicte el curso de educación y seguridad vial a los conductores autorizados por la Municipalidad Provincial de Paita.

### 3. Certificado de Operaciones:

Documento emitido por la Municipalidad con el que se autoriza al vehículo menor a prestar el servicio especial de pasajeros.

### 4. Código de Identificación:

Número de identificación del vehículo menor autorizado cuyas dimensiones serán de 30 x 15cm que se colocará en la parte delantera de vehículo. El número de codificación será otorgado por la Municipalidad a la asociación a la que pertenece.

### 5. Conductor de Vehículo Menor:

Persona natural con la respectiva licencia de conducir, otorgada por la autoridad competente y debidamente autorizada por la Municipalidad, para prestar servicio especial de pasajeros, a saber:

- Propietario - Conductor: persona natural integrante de una persona jurídica autorizada por la municipalidad para prestar el servicio especial de pasajeros y que conduce una unidad de su propiedad.
- Conductor: persona natural que a su vez forma parte de una persona jurídica autorizada por la municipalidad para prestar el servicio especial de pasajeros, que conduce unidades autorizadas de propiedad de otra persona (natural o jurídica).

### 6. Constatación de Características:

Es la verificación de las características originales del vehículo menor, en concordancia con la tarjeta de propiedad vehicular, interior o exterior del chasis, acto que será sustituido en su momento por la implementación de las inspecciones técnicas vehiculares conforme lo establece la norma nacional.

### 7. Credencial del Conductor:

Documento expedido por la Municipalidad, que faculta a una persona natural a conducir un vehículo autorizado a prestar el servicio especial de Pasajeros y que pertenezca a una persona jurídica con permiso de operaciones vigente.

### 8. Depósito Oficial Municipal de Vehículos (DMV)

Local autorizado para el internamiento de vehículos menores, ubicado dentro del distrito de Paita.

### 9. Flota:

Número de vehículos menores autorizados a la persona jurídica para prestar el servicio especial.

### 10. Inspector Municipal:

Es la persona natural capacitada y designada por la Municipalidad para supervisar el servicio especial de transporte en vehículos menores y sancionar las infracciones previstas en la presente Ordenanza.

### 11. Licencia de Conducir:

Documento otorgado por la autoridad competente a la persona natural que autoriza a conducir vehículos menores, clase B y categoría II - C de la licencia de conducir para vehículo menor.

### 12. Municipalidad:

Se refiere a la Municipalidad Provincial de Paita, autoridad administrativa del transporte urbano e interurbano de pasajeros.

### 13. Papeleta de Infracción:

Formato impreso y emitido por la municipalidad donde se consigna la infracción y en ella se registra el tipo de ésta, según el Cuadro Unico de Infracción y Sanciones (CUIS).



# Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo



**14. Paradero:**

Área de la vía pública técnicamente calificada, aprobada y autorizada por la Municipalidad para el estacionamiento temporal de la unidad vehicular en el distrito de Paita.

**15. Pasajero o Usuario:**

Es la persona que solicita el servicio especial de transporte.

**16. Persona Jurídica:**

Es la empresa, asociación u otra forma de organización que esté constituida de conformidad con las disposiciones legales vigentes e inscritas en los Registros Públicos, cuyo objeto es dedicarse al servicio especial de Pasajeros, registrados y autorizados por la municipalidad.

**17. Póliza de Seguro:**

Es el certificado y calcomanía del Seguro Obligatorio por Accidentes de tránsito" - "SOAT" o "CAT" otorgada por una empresa de seguros y/o AFOCAT legalmente constituida, autorizada e inscrita en los registros de la SBS. Que cubra los riesgos y coberturas por accidentes de tránsito según lo establecido en el "Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios".

**18. Permiso de Operación:**

Documento emitido por la Subgerencia de Tránsito y Vialidad que autoriza a una persona jurídica a prestar el servicio especial de Pasajeros.

**19. Servicio Especial:**

Es el servicio de Transporte Público especial de Pasajeros en Vehículos Menores, prestado por personas jurídicas autorizadas.

**20. Calcomanía Vehicular:**

Distintivo que estará colocado en el parabrisas ó lugar visible del vehículo menor que cuente con el respectivo permiso de operación otorgado por la municipalidad provincial de Paita.

**21. Subgerencia de Tránsito y Vialidad**

Subgerencia dependiente de la Gerencia Servicios a la Comunidad, responsable de la planificación, evaluación, control y fiscalización del servicio especial de transporte de Pasajeros en vehículos menores.

**22. Vehículo Menor:**

Vehículo de tres (3) ruedas, motorizado y especialmente acondicionado para el transporte de personas, que cuenta con una cabina y carrocería de protección tanto al usuario como al conductor.

**23. Vías de Acceso Restringido:**

Vías en las que se prohíbe la circulación y estacionamiento de vehículos menores.

**24. Zona de Acceso Restringido:**

Son las zonas que previamente se ha declarado su restricción, en las cuales no puede circular el Vehículo Menor en servicio.

## CAPÍTULO I

### OBJETO Y OBLIGACIONES

**Artículo 6°.- OBJETO**

La Ordenanza tiene como objeto regular y controlar el servicio especial de transporte de pasajeros en vehículos menores en la jurisdicción de la provincia de Paita, optimizando la calidad de los servicios y la seguridad de los usuarios.

